



Resolución Ministerial

Nº 042 -2020-MINCETUR

Lima, 13 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial Nº 443-2019-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 157-2019-MINCETUR, se aprobó la donación dineraria efectuada por el Gobierno de Australia, ascendente a la suma de AUD 22,500 dólares australianos, destinada a financiar, el proyecto "Programa de Voluntariado para el desarrollo de moda en el conglomerado de textiles y confecciones de Gamarra", en el marco del Programa de Ayuda Directa – DAP, de la Embajada de Australia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 208-2019-MINCETUR, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 53 157,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del "Programa de voluntariado para el desarrollo de moda en el conglomerado de textiles y confecciones de Gamarra";

Que, mediante Memorándum Nº 029-2020-MINCETUR/VMCE, el Viceministerio de Comercio Exterior, en atención al Informe Nº 0007-2020-MINCETUR/VMCE/DGPDCE-DDCOE solicita y sustenta la incorporación del saldo de balance proveniente de la donación otorgada por la Embajada de Australia al Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020 por la suma de S/ 50 437,00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, para la ejecución del "Programa de voluntariado para el desarrollo de moda en el conglomerado de textiles y confecciones de Gamarra", el cual contribuirá al cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, así como a la implementación del Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX 2025;



Que, con Memorándum N° 115-2020-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración, comunica, entre otros, sobre el saldo de balance de la donación dineraria efectuada por el Gobierno de Australia, destinada a financiar, el "Programa de Voluntariado para el desarrollo de moda en el conglomerado de textiles y confecciones de Gamarra", en el marco del Programa de Ayuda Directa – DAP, del Rubro: Donaciones y Transferencias, del Tipo Recurso: Sub Cuenta – Donaciones – de Organismos Internacionales, por el importe de S/ 50 437,05 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 05/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 129-2020-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, indica que en atención al Informe N° 75-2020-MINCETUR/SG/OGPPD, señala ha realizado en análisis de la información remitida, recomendando autorizar la incorporación del saldo de balance proveniente de la donación efectuada por el Gobierno de Australia, en el marco del Programa de Ayuda Directa – DAP, para destinarse al "Programa de Voluntariado para el desarrollo de moda en el conglomerado de textiles y confecciones de Gamarra", por la suma de S/ 50 437,00;

Que, de conformidad con el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine la cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;





Resolución Ministerial

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la citada Directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la informado por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que el saldo de balance a incorporar corresponde a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MINCETUR, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

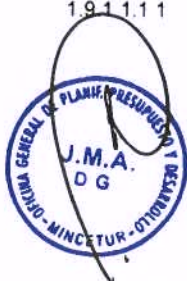
Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 50 437,00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	50 437,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	50 437,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	50 437,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	50 437,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	50 437,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	50 437,00
TOTAL INGRESOS		50 437,00



EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0065 : Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú	
PRODUCTO	3000661 : Actores del sector comercio exterior disponen de información especializada	
ACTIVIDAD	5004443 : Elaboración y difusión de información especializada	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	50 437,00
	TOTAL EGRESOS	50 437,00

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Dirección General de Administración, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.




EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo